



**IES San Juan de la Cruz**



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*



**IES SAN JUAN DE LA CRUZ**

**CURSO 2019/20**

**NORMAS DE CONVIVENCIA**



# NORMAS DE CONVIVENCIA

El I.E.S. "San Juan de la Cruz" se define como una Comunidad Educativa, cuya meta fundamental es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de una sociedad democrática, abierta y plural. Así mismo el compromiso del IES San Juan de la Cruz es proporcionar una formación integral de calidad que contribuya al pleno desarrollo humano y profesional de los alumnos, en consonancia con el entorno actual, y que permita su integración en el mundo del trabajo

## 1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA

La convivencia en el IES San Juan de la Cruz se asienta en los principios señalados en el artículo 2 del Decreto 32/2019 del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid:

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.

b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).

c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.

d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.

e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.

f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.

h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.

i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.



k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

## **2. MODELO DE CONVIVENCIA**

El modelo de convivencia del IES San Juan de la Cruz se describe en el Plan de Convivencia, donde se señala que es un modelo que respeta como valores fundamentales el principio de la no discriminación y de inclusión educativa y tiene en cuenta las características propias del entorno social y cultural. Es un modelo integrado en el que el centro es sujeto activo en el fomento de la convivencia y la comunidad educativa reconoce que ante los conflictos se actúa de forma educativa y formativa para las personas.

Las principales notas de identidad de este modelo integrado son:

- Hace un enfoque global de la regulación y gestión de la convivencia, trabajándose tanto aspectos preventivos como de resolución directa de conflictos.
- Parte de la base de que toda institución tiene que regirse por unas normas que deben descansar sobre un modelo de justicia que distinga las personas de los problemas.
- Utiliza un sistema de normas elaboradas participativamente de modo que puedan ser interpretadas por los usuarios como pactos de convivencia de aula y de Centro.
- Cuenta con un sistema de diálogo y tratamiento de conflictos integrado en la organización del Centro: "proyecto de mediación de conflictos".
- Implica a toda la comunidad educativa tanto en la prevención como en la resolución de conflictos.
- Propicia la adopción de medidas organizativas que mejoren el clima de aula y de Centro.
- Valora la influencia del contexto social del alumnado y del estilo docente en las interacciones del aula y del Centro.



- Potencia el diálogo en la resolución de conflictos, propiciando el desarrollo de habilidades de comunicación y autonomía moral en el alumnado.

En la resolución de conflictos se trabaja:

- La reparación del daño, de modo que no aparezcan sentimientos de indefensión o frustración.
- La reconciliación o mejora de la relación entre las partes implicadas, utilizando el diálogo. Se separa el conflicto de las personas.
- La resolución del conflicto mediante la escucha de las situaciones subyacentes en el problema y el alcance de un acuerdo.

### **3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS**

Además de lo señalado en los art. 4 y 5 del Decreto 32/2019 son derechos y deberes de los alumnos:

#### **A) DERECHOS**

- A recibir una formación que contribuya al desarrollo integral como persona y acorde con los requerimientos profesionales de cada titulación.
- A no ser discriminados por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica o cualquier otra razón.
- A que se respete su libertad de conciencia, de expresión y sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
- A que se respete su integridad física y moral, así como su dignidad personal.
- A que se guarde reserva sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales o familiares.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento académico sean valorados conforme a criterios de plena objetividad.



- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene y a participar en el funcionamiento y la vida del Centro de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
- A recibir orientación profesional para lograr una mejor integración laboral.

## **B) DEBERES**

- Aprovechar el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición mediante el estudio, que es un deber básico del alumno.
- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades formativas, incluyendo las actividades extraescolares que organice el Centro.
- Respetar escrupulosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades escolares.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.
- Respetar el derecho al estudio y a la educación de sus compañeros.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad e integridad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del Centro.
- Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del Centro y materiales didácticos.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en un adecuado clima de estudio en el Centro.
- Aportar el material complementario de uso individual que requiera para su formación, tanto en el Centro como durante el periodo de



realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) (por ej.: uniforme de trabajo, dosímetro, etc).

- Cumplir los requisitos de prevención sanitaria indicados para la incorporación al módulo de FCT (por ej.: vacunas).
- Cumplir y respetar las Normas de Organización y funcionamiento y las Normas de Convivencia del IES San Juan de la Cruz.

#### 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

Además de lo señalado en los art. 8 y 9 del Decreto 32/2019 son derechos y deberes de los profesores:

##### A) DERECHOS

- A que se respete su libertad de cátedra y su opinión científica.
- A que se respeten sus ideas y creencias de acuerdo con la Constitución y el carácter democrático del Centro.
- A participar activamente en la vida escolar del Centro y en su organización, de acuerdo con los cauces establecidos.
- Al acceso a todos aquellos cursos y programas que garanticen la puesta al día de sus conocimientos científicos y didácticos, de acuerdo con la legislación vigente.
- A que se respete su dignidad profesional por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- A formular ante todos los órganos del Centro o cualquiera de sus miembros cuantas iniciativas, sugerencias, críticas o reclamaciones estime oportunas.

##### B) DEBERES

- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Mantener en la actividad docente la mayor objetividad e imparcialidad posible ante cuestiones ideológicamente abiertas.

- Comunicar con antelación suficiente a Jefatura de Estudios cuando se vea obligado a faltar a clase, para la mejor organización del Centro. En ausencia por baja médica y/o prolongada informar de forma fehaciente y regular a la Jefatura de Estudios para garantizar la atención a los alumnos/as.
- Realizar responsablemente las actividades docentes que le hayan sido encomendadas y exigir que el alumno realice las suyas.
- Colaborar con la Dirección y los otros miembros del Claustro en las actividades complementarias y extraescolares programadas por los departamentos de coordinación didáctica.
- Orientar al alumnado en su formación y fomentar la participación de los alumnos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia
- Fomentar la convivencia respetuosa y democrática entre los miembros de la Comunidad Escolar. Tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan
- Cumplir y hacer cumplir las normas de conducta recogidas en este Reglamento
- Corresponde al Profesor Tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de éstos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias de alumnos menores a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
- El Claustro de Profesores deberá informar de las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará porque éstas se atengan a la normativa vigente.

## **5. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE**

Además de los señalados en los artículos 10 y 11 del Decreto 32/2019 es



deber del personal no docente cumplir con diligencia sus competencias señaladas en las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro (artículos 29, 30, 31 y 32)

## **6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES**

Además de lo señalado en los art. 6 y 7 del Decreto 32/2019 son derechos y deberes de los padres o tutores:

- Acudir al Centro siempre que sea requerida su presencia.
- Informar responsablemente sobre las ausencias de su hijo.
- En caso de accidente o indisposición de su hijo durante el horario escolar, después de recibir la comunicación por parte del Centro, hacerse cargo de él y tomar las medidas oportunas.

## **7. NORMAS DE CONVIVENCIA**

La Comunidad Educativa del IES "San Juan de la Cruz" acuerda establecer las siguientes Normas de Convivencia ajustadas a las peculiaridades del Centro.

- 1- El alumno tendrá un trato correcto con los compañeros, no permitiéndose en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal. Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento, bien en público, bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.
- 2- El alumno está obligado a respetar al profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Todos los profesores deben estar involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas, estando facultados para la imposición de sanciones cuando son testigos de una infracción a dichas normas.
- 3- El I.E.S. "San Juan de la Cruz", como Centro educativo y como bien social, es responsabilidad de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa, sin que nadie pueda eludirla o sentirse





ajeno a esta exigencia. Asimismo, los miembros de la comunidad educativa, son responsables de cuidar de sus bienes personales con la debida diligencia.

- 4- La actitud del alumno en el Centro debe favorecer el trabajo intelectual, que requiere atención y respeto al profesorado y a sus compañeros, así como al personal no docente.
- 5- La higiene y el atuendo de todos los miembros de la comunidad educativa serán acordes con una actitud de respeto a los demás. La vestimenta será la adecuada para asistir a un Centro educativo (eso excluye, por ejemplo, símbolos no constitucionales, mostrar la ropa interior, acudir en bañador a clase...etc.,). No se permitirá el uso de prendas que dificulten la identificación de las personas. No se permitirá llevar la cabeza cubierta en los laboratorios y talleres donde ello implique un riesgo para la integridad física de los alumnos y/o el resto de miembros de la comunidad educativa.
- 6- El mantenimiento de la limpieza y el orden en todos los lugares y dependencias del Centro son básicos para crear un ambiente de trabajo y de estudio. En tal sentido es sancionable todo tipo de acción o actitud que degrade el Centro, como por ejemplo, tirar papeles al suelo, realizar pintadas, gritar o correr descontroladamente por los pasillos
- 7- Es inaceptable el deterioro voluntario del material o mobiliario escolar, así como de las instalaciones del Centro. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores, asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos en la Ley.
- 8- Excepcionalmente, la reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la



sanción.

- 9- Los aseos deben mantenerse limpios para evitar problemas sanitarios y por respeto a los demás compañeros. Por otra parte, debe respetarse la señalización para chicos y chicas.
10. El I.E.S. San Juan de la Cruz concede una importancia especial a la educación en valores de respeto al medio ambiente, ahorro de recursos naturales y energía y promoción del desarrollo sostenible. Por ello los usuarios y trabajadores del Centro deben procurar ser cuidadosos en el uso y consumo de agua, electricidad y recursos de todo tipo, procurando el ahorro, un uso eficiente, la reutilización de los recursos y el reciclaje de los residuos.
11. Sólo se podrá comer y beber en la Cafetería, en los patios y en las zonas del Centro habilitadas para ello. La Cafetería podrá atender a los alumnos durante toda la jornada lectiva siempre y cuando esto no suponga la inasistencia a clase. Excepcionalmente, Jefatura de Estudios podrá autorizar la utilización de otros espacios, siempre y cuando se cuente con la presencia de un profesor responsable.
12. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia todas aquellas que contravengan los deberes que los alumnos tienen recogidos en el R. D. 732/1995 de 5 de mayo, sobre derechos y deberes de los alumnos, así como lo señalado en las Normas de organización y funcionamiento del Centro, en las Normas de Convivencia del IES San Juan de la Cruz y en el Decreto 32/2019.

## **8. TIPOS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS**

Según el Decreto 32/2019 (art. 32) se consideran faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro. Estas infracciones se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente se podrán



corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

### 8.1 CRITERIOS GENERALES PARA APLICAR MEDIDAS CORRECTIVAS

Además de lo indicado en el art 39 del Decreto 32/2019, los criterios a considerar a la hora de aplicar las medidas correctivas ante las conductas contrarias a las normas de conducta:

- Tendrán un carácter educativo y recuperador.
- Respetarán los derechos del resto del alumnado.
- Procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetarán el derecho a la educación y, en su caso, el derecho a la escolarización.
- No serán contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno/a.
- Serán proporcionales a la conducta del alumno.
- Contribuirán a la mejora de su proceso educativo.
- Tendrán en cuenta la edad así como las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno

### 8.2. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes y agravantes que se señalan en el Decreto 32/2019 art 40.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:



- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

### **8.3. FALTAS LEVES:**

#### 1. Se considerarán faltas leves:

- a. No cumplir las indicaciones del personal del Centro
- b. No llevar a clase el material y la indumentaria necesarios para la enseñanza y aprendizaje de cada materia.
- c. Permanecer en el recinto del Centro, pero fuera del aula, durante las horas lectivas, excepto cuando el alumno/a tenga módulos aprobados o convalidados, y exclusivamente en Biblioteca, Sala de Trabajo en Grupo o Cafetería.
- d. Hablar, molestar en clase o cualquier otra alteración que impida el derecho de otros alumnos a poder atender dentro del aula.
- e. Negarse a trabajar y aprovechar el tiempo en clase
- f. Utilizar en el Centro teléfonos móviles o aparatos electrónicos que no estén dedicados a la actividad docente.
- g. Tratar a los demás miembros de la comunidad educativa de forma poco respetuosa.



- h. Usar indebidamente los recursos (agua, papel, energía) y el material o mobiliario escolar, así como las instalaciones del Centro.
- i. Arrojar desde las ventanas cualquier tipo de objetos, así como arrojar material de desecho en lugares no destinados a ello.
- j. No entregar a la familia, en el caso de alumnos menores de edad, las comunicaciones que el Centro dirija a la misma.
- k. Consumir alimentos o bebidas en aquellos lugares no habilitados para estos usos.
- l. Incumplir las normas propias de comportamiento y utilización de las aulas, la Biblioteca, los laboratorios o cualquier otro lugar del Centro.
- m. Jugar a las cartas u otros tipos de juegos de azar dentro del recinto del Centro.
- n. Practicar juegos que supongan riesgo de accidente, insultos, golpes o vejaciones, etc... a cualquier compañero/a.
- o. Otros.

## 2. Las sanciones para faltas leves pueden ser:

- a. Amonestación verbal o por escrito
- b. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. Realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.
- d. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el Centro tras la comisión de la falta
- e. La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada, según lo previsto en el plan de convivencia del Centro o en las normas de organización y funcionamiento

## 3. PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN DE FALTAS LEVES: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

### 3.1. FALTAS LEVES CUYOS HECHOS Y AUTORÍA RESULTEN EVIDENTES:

Serán sancionadas por el profesor de manera inmediata siguiendo el siguiente procedimiento:

- El profesor cumplimentará el **Parte de incidencias** (cuadernillo de partes



de faltas leves) y siempre lo trasladará a Jefatura de Estudios para que sea visado.

- La resolución sancionadora será recogida siempre por el alumno en Jefatura de Estudios, y devuelta firmada por los padres al día siguiente de la entrega, en el caso de los menores de edad.
- Cuando el profesor sancione con expulsión de clase, los alumnos una vez hayan pasado por Jefatura de Estudios, serán derivados a la Biblioteca y controlados por el profesor de Guardia de Biblioteca. Es imprescindible que el profesor que sanciona indique el trabajo a realizar en el tiempo que dure la sanción.
- Cuando el profesor sancione con permanencia en el recreo, los alumnos, una vez hayan pasado por Jefatura de Estudios, serán derivados a un aula que asigne Jefatura de estudios a tal efecto. Es imprescindible que el profesor que sanciona indique el trabajo a realizar en el tiempo que dure la sanción.

### 3.2. FALTAS LEVES CUYOS HECHOS Y AUTORÍA **NO RESULTEN EVIDENTES**:

- El profesor comunicará a Jefatura de Estudios la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma (ANEXO 1).
- El jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario (ANEXO 2) y procederá a dar audiencia al alumno autor y solicitar la firma del Documento de reconocimiento. (ANEXO 3). Si el alumno es menor de edad esta firma se deberá realizar en presencia de padres o tutores y del director/a.
- El jefe de estudios dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
- El jefe de estudios comunicará al tutor del grupo lo que proceda (ANEXO 4).
- El órgano competente realizará la resolución de sanción (ANEXO 5).

En la aplicación del procedimiento disciplinario ordinario se tendrá en cuenta lo indicado en el art 47 del Decreto 32/2019:

- La duración total del procedimiento no puede exceder de 10 días lectivos.
- Jefatura de estudios informará a los tutores de las faltas de disciplina y sanciones aplicadas a sus alumnos tutelados.



- Los tutores serán oídos por Jefatura de Estudios antes de la imposición de medidas correctoras, excepto en las de aplicación inmediata.
- Los alumnos y sus padres o tutores, si son menores de edad, recibirán comunicación escrita de las medidas correctoras aplicadas.

#### 4. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve es competente cualquier profesor dando cuenta al tutor y al jefe de estudios (art 37 Decreto 32/2019).

### 8.4 FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

#### 1. TIPIFICACIÓN:

Se consideran faltas graves y muy graves:

- a) La tipificación y las medidas correctoras de faltas graves se señalan en el art. 34 del Decreto 32/2019.
- b) La tipificación y las medidas correctoras de faltas muy graves se señalan en el art. 35 del Decreto 32/2019.

#### 2. PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN DE FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES:

##### 2.1. FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES EVIDENTES Y DE AUTORÍA RECONOCIDA:

- El profesor comunicará la situación a Jefatura de Estudios (ANEXO 1).
- El jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario (ANEXO 2) y procederá a dar audiencia al alumno autor y solicitar la firma del **Documento de reconocimiento**. (ANEXO 3). Si el alumno es menor de edad esta firma se deberá realizar en presencia de padres o tutores y del director/a.
- El jefe de estudios dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
- El jefe de estudios comunicará al tutor del grupo lo que proceda (ANEXO 4)
- El órgano competente realizará la resolución de sanción (ANEXO 5).
- En la aplicación de este procedimiento disciplinario ordinario se tendrá en cuenta lo indicado en el art 47 del Decreto 32/2019:
  - La duración total del procedimiento no puede exceder de 10



días lectivos.

- Jefatura de estudios informará a los tutores de las faltas de disciplina y sanciones aplicadas a sus alumnos tutelados.
- Los tutores serán oídos por Jefatura de Estudios antes de la imposición de medidas correctoras, excepto en las de aplicación inmediata.
- Los alumnos y sus padres o tutores, si son menores de edad, recibirán comunicación escrita de las medidas correctoras aplicadas.

## 2.2 FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES DE **AUTORÍA NO RECONOCIDA**

Se aplicará el Procedimiento Disciplinario Especial (Expediente disciplinario) según el Decreto 32/2019 art. 48 a 51.

## 3. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

La competencia para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta grave se señala en el art 37.3 del Decreto 32/2019.

La competencia para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta muy grave se señala en el art 37.4 del Decreto 32/2019.

## 9. SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

9.1 Cuando la sanción conlleve expulsión del Centro durante 1 o más días, los profesores del grupo entregarán al tutor las actividades para que el alumno realice en el tiempo de expulsión. Será el tutor quien entregue las actividades al alumno.

9.2 Según el Decreto 32/2019 art 54:

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión del Centro serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión del Centro menor o igual a cinco días serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión del Centro mayor a cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno:

- El director nombrará un profesor responsable del seguimiento,





preferentemente el tutor.

- Este profesor realizará al menos una entrevista presencial semanal con el alumno.
- Los alumnos podrán acudir al Centro para la realización de pruebas de evaluación.

## **10. PAUTAS GENERALES PARA ELABORAR NORMAS DE AULA**

Se elaborarán en el primer mes del curso, con la participación de alumnos y profesores del grupo y coordinación por parte del tutor

Se presentarán para su aprobación por Jefatura de Estudios antes del 15 de octubre

Se referirán a:

- Puntualidad
- Trato entre iguales
- Trato entre alumnos y profesores
- Limpieza en aulas y recinto general
- Uso y cuidado de los equipos y materiales comunes
- Uso y cuidado de los materiales individuales
- Utilización de dispositivos electrónicos (móviles, ordenadores personales,...)